



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

25 NOV 2025

ACTA N° 41

RES. N° 3300 | 025

EXP.2025-25-1-004249

Nt./dbh

VISTO: La nota elevada por la Dirección de Comunicación Institucional (DCI) del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que la citada Dirección solicita se incremente el monto de la Caja Chica de \$ 2000 (pesos uruguayos dos mil) a \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), fundamentado en las actividades diarias que se realizan y que requieren compras urgentes.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento de Contabilidad Presupuestal de Sueldos, Gastos e Inversiones expresa que la referida Dirección tiene asignada una Caja Chica de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por mes, durante un período de diez meses al año (febrero a noviembre), según consta en Resolución N° 53/008, Acta N° 45 de fecha 21 de agosto de 2008 del Consejo Directivo Central.

II) Que la Dirección de División Hacienda - Gerencia de Gestión Financiera informa que los gastos asociados a las Cajas Chicas se encuentran estipulados por resolución, así como por disposiciones complementarias que determinan los artículos y servicios exclusivos cuya adquisición se autoriza.

III) Que la normativa aplicable tiene alcance general en toda la Administración Nacional de Educación Pública, y no únicamente respecto del Consejo Directivo Central, por lo tanto, cualquier modificación sin un análisis previo a nivel de las Divisiones de Hacienda de todos los subsistemas podría afectar la operativa institucional.

IV) Que de acuerdo a la justificación presentada, los conceptos incluidos en la solicitud no se ajustan a los bienes y servicios que pueden ser atendidos mediante este mecanismo.

V) Que el aumento solicitado implicaría un incremento adicional anual de \$80.000 (pesos uruguayos ochenta mil), monto

para el cual no existe disponibilidad presupuestal a la fecha, y además, la reserva anual de Cajas Chicas se encuentra al tope máximo asignado para cada División.

VI) Que en atención a ello, sugiere que para gastos de menor cuantía la DCI solicite partidas a rendir cuenta que podrán ser autorizadas en función de las economías presupuestales durante cada ejercicio.

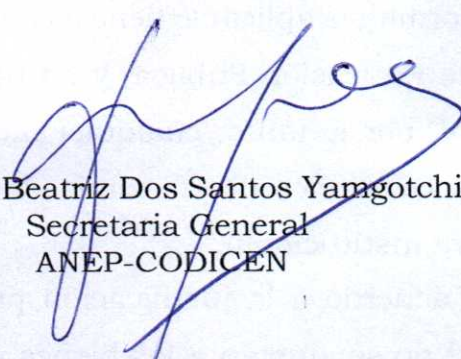
VII) Que con lo informado se elevan las actuaciones para su consideración.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

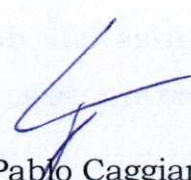
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

No hacer lugar a la solicitud de incremento de Caja Chica formulada por la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central, en mérito a lo explicitado en el cuerpo de la presente.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP-CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP-CODICEN